



**PROHIBE INGRESO VEHICULOS DE CARGA
SUPERIORES A 10 TONELADAS EN CAMINO
VIEJO AL CEMENTERIO.**

DECRETO N° 411 /

LOTA, 21 de febrero de 2018.

VISTOS:

a) Reunión de 20-02-2018 y solicitud Junta de Vecinos Cantera 1 N° 43 que expone que vehículos de carga con alto tonelaje están transitando por camino Viejo Cementerio, agravando situación de pavimento que está deteriorado, generando riesgos a los pobladores y niños del sector;

b) Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en el Diario Oficial de 29-10-2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, artículos 1212 y 163 y

c) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de carga:

- origina en la comuna grave congestión en determinados horarios y deterioro de las calzadas;
- genera alto índice de inseguridad a los transeúntes y particularmente escolares;
- provocan contaminación acústica y ambiental,

DECRETO

1° PROHIBASE a contar de la data de dictación del presente decreto, el ingreso de vehículos de carga iguales o superiores a 10 toneladas de peso bruto vehicular en toda la extensión del camino Viejo a Cementerio

2° Se exceptúa de lo anterior el los vehículos de emergencia, como bomberos, ambulancias, policiales, camión recolector de residuos domiciliarios, servicios de alumbrado público y agua potable.

Asimismo a los propietarios o conductores de vehículos de carga, exclusivamente sin carga, con residencia en el sector según el detalle siguiente:

propietario/conductor	Cédula Identidad N°	Patente Placa Unica
Boris Anier Valencia Sanhueza		CV FY 70
Oliver Mauricio Vidal Guerrero		FJ GD 93
Víctor Fabián Avilés Gajardo		TZ 20 88
Salvador Jesús Aviles Gajardo		ZJ 63 46
Manuel Eduardo Valencia Betanzo		FJ GD 96



3. DEJASE sin efecto todo decreto que sea contrario con lo dispuesto en este documento.

4. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESAS TRANSPORTES COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL. ARCHIVASE.



MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MVV/MBS/VCA
TRANSITO/DECRETO/PROHIBE VEH. CARGA 2018



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE